

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3673-2024-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de octubre de 2024

VISTOS los documentos que se acompañan en sesenta y cinco (65) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto Modificado de la UNHEVAL;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 0738-2022-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2022, se aprobó el **Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco**; modificado mediante las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1042, 1772 y 1954-2022-UNHEVAL; además, mediante las resoluciones de Consejo Universitario N°s 0581, 1318, 2928, 3680 y 3690-2023-UNHEVAL; y mediante la Resolución Rectoral N° 0083-2024, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0683-2024-UNHEVAL; cuyo artículo 75° establece que el año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación;

Que la docente LUZVELIA GUADALUPE ALVAREZ ORTEGA, mediante solicitud s/n presentada con fecha 22 de agosto de 2024, ante el Decanato de la Facultad de Enfermería, solicita hacer uso del año sabático durante el año 2025, con fines de investigación del proyecto titulado: "ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA ANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA", aprobado por la Dirección de Investigación con el Oficio N° 0143-2024-UNHEVAL-DI, de fecha 19.AGO.2024, en el que señala que el proyecto se encuentra conforme a las normas y procedimientos para la presentación de proyectos de investigación, informes finales y artículos científicos de investigación, encontrándose APROBADO para continuar con el trámite administrativo.

Que, asimismo, la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega adjunta las declaraciones juradas suscritas por los siguientes docentes que se comprometen a asumir la carga académica asignada a la señalada docente, por el tiempo que dure el año sabático, señores: Dr. Ennis Segundo Jaramillo Falcón para dictar el curso EPIDEMIOLOGÍA en el semestre 2025-I y el curso ESTRATEGIAS SANITARIAS en el semestre 2025-II, Mg. Mida Aguirre Cano para dictar el curso NUTRICION Y DIETÉTICA en el semestre 2025-I y Mg. Rousseau Paul Galarza Silva para supervisar las practicas del curso EPIDEMIOLOGÍA en el semestre 2025-I y del curso ESTRATEGIAS SANITARIAS en el semestre 2025-II;

Que la Dirección del Departamento Académico de Enfermería, con el Oficio N° 0148-2024-DDA-FENF-UNHEVAL, de fecha 26.AGO.2024, dirigido a la decana de la Facultad de Enfermería, emite opinión favorable a la solicitud de licencia por goce de año sabático de la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega;

Que la decana de la Facultad de Enfermería, mediante el Oficio N° 590-2024-UNHEVAL-D-FENF.SDG, de fecha 27.AGO.2024, remite al Vicerrectorado Académico, para su aprobación, la Resolución N° 0251-2024-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 26.AGO.2024, que autorizó, por acuerdo del Consejo de Facultad, a la Dra. Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega, docente principal a dedicación exclusiva, el goce de año sabático con goce de remuneraciones a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 01 de marzo de 2026, con fines de desarrollar la investigación aprobada por la Dirección de Investigación titulada: "ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA ANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA";

Que la vicerrectora académica, a través del Proveído N° 1509-2024-UNHEVAL-VRACAD-2024, de fecha 27.AGO.2024, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su opinión legal, el expediente que contiene la Resolución N° 0251-2024-UNHEVAL-CF-ENF;

Que la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 1222-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 03.SET.2024, remite al Rectorado el Informe N° 454-2024-UNHEVAL-OAJ/LVEA, mediante el cual emite informe legal respecto a la solicitud de licencia por goce de año sabático de la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega; y luego de detallar los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos anteriores y la **BASE LEGAL** que sustenta el informe legal, informa lo siguiente:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

...///

NYTM/bcl



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3673-2024-UNHEVAL

-02-

- 3.1. Que, el Artículo IV, inciso 1), del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

De la autonomía universitaria:

- 3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

- 3.3. Que, el numeral 88.9 del artículo 88 (derechos del docente) de la Ley Universitaria N° 30220, señala lo siguiente: *"Artículo 88 Derecho del docente. Los docentes gozan de los siguientes derechos:*

(...)

88.9 Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (7) años de servicios."

- 3.4. Que, el literal i), del artículo 536 del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, señala: *"Artículo 536° Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada (7) años de servicios, considerando anualmente un docente por cada escuela profesional"*.

- 3.5. Que, el artículo 293° del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, prescribe lo referido a los derechos de los docentes ordinarios. *"Artículo 293°. Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: (...) inciso i) Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicación por cada siete (7) años de servicios"*.

- 3.6. Que, el artículo 75° del Reglamento del Docente Valdizano, señala que: *"El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga teniendo en cuenta que: a. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 docente por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad."*

- 3.7. Que, el artículo 76° del Reglamento del Docente Valdizano, señala que: *"Son requisitos para solicitar el goce de año sabático:*

- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad con 05 meses de anticipación al inicio del año lectivo, adjuntando el Proyecto de Investigación o Plan de Publicación, debidamente aprobado por la Dirección de Investigación Universitaria, la cual es puesta en conocimiento a la Unidad de Investigación de su Facultad para el monitoreo correspondiente.*
- Acuerdo favorable del Consejo de Facultad, en la cual autorizan al Consejo Universitario para el otorgamiento del año Sabático.*

- 3.8. Que, el artículo 77° del Reglamento del Docente Valdizano señala que: *"Artículo 77° Procedimiento para el trámite de la solicitud de uso de año sabático:*

- El docente ordinario cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, presentará su solicitud dirigida al Decano de acuerdo a lo señalado en el inciso a) del artículo anterior.*
- El decano solicitará el informe escalafonario a la Unidad Funcional de Escalafón y Control, para verificar el cumplimiento de los años de servicio.*
- Una vez cumplido el plazo señalado se solicitará pronunciamiento del Director de Departamento Académico y se pondrá a consideración del Consejo de Facultad todas las solicitudes presentadas, a efectos de que procedan a autorizar el uso del año sabático a un docente por Escuela Profesional.*
- (...)*
- Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento"*.

- 3.9. Finalmente, revisado el expediente administrativo se advierte que cuenta con los requisitos por el cuerpo normativo señalados en los párrafos anteriores, por lo tanto, se tiene que proceder el trámite que establecen los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento del Docente Valdizano vigente, más aún cuando la carga académica de la docente que hará uso del año sabático será asumida por los docentes: Dr. Ennis Segundo Jaramillo Falcón para dictar el curso EPIDEMIOLOGÍA en el semestre 2025-I y el curso ESTRATEGIAS SANITARIAS en el semestre 2025-II, Mg. Mida Aguirre Cano para dictar el curso NUTRICION Y DIETÉTICA en el semestre 2025-I y Mg. Rousseau Paul Galarza Silva para supervisar las practicas del curso EPIDEMIOLOGÍA en el semestre 2025-I y del curso ESTRATEGIAS SANITARIAS en el semestre 2025-II; en ese sentido se debe remitir al Consejo Universitario para su aprobación conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad interna.

- IV. OPINIÓN:** Que, por los fundamentos expuestos opina que se remita el expediente administrativo al Consejo Universitario de la UNHEVAL a efectos de que disponga:

- 4.1. **OTORGAR** la licencia por goce del año sabático a favor de la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega, de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, y se emita acto resolutorio en mérito a los

...III

NYTM/bcl





LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3673-2024-UNHEVAL

-03-

artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento del Docente Valdizano vigente y en mérito a la Resolución N° 0251-2024-UNHEVAL-CF-ENF, más aún cuando la carga académica de la docente que hará uso de la licencia por goce del año sabático será asumida por los docentes: Dr. Ennis Segundo Jaramillo Falcón, Mg. Mida Aguirre Cano y Mg. Rousseau Paul Galarza Silva, docentes de la misma Facultad, durante el periodo del año académico 2025.

- 4.2. Precisar que dicha licencia por goce del año sabático será a partir del 01 de abril de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, con fines de realizar su investigación del proyecto titulado: "ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA ANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA".
- 4.3. Disponer que la docente beneficiaria cumpla con presentar informes trimestrales sobre el avance de su investigación al Departamento Académico de Enfermería, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 37 de Consejo Universitario, del 27.SET.2024**, teniendo en cuenta lo establecido en el Estatuto Modificado de la UNHEVAL y en el Reglamento del Docente Valdizano, respecto a la licencia por goce de año sabático; asimismo, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Otorgar la licencia por goce del año sabático, con goce de remuneraciones, a la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega, docente principal a dedicación exclusiva de la Escuela Profesional de Enfermería, autorizado por la Facultad de Enfermería, mediante la Resolución N° 0251-2024-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 26.AGO.2024, a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, con fines de investigación del proyecto titulado: "ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA ANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA".
2. Disponer que la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL y sus modificatorias; y en caso de comprobarse que la beneficiaria de la licencia por goce de año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL.
3. Disponer que la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar informes trimestrales sobre el avance de su investigación al Departamento Académico de Enfermería.
4. Disponer que la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar 02 ejemplares del informe final de la investigación, al término de la licencia por goce del año sabático.
5. Disponer que el director del Departamento Académico de Enfermería asigne la carga académica de la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega, a los docentes que suscribieron las declaraciones juradas comprometiéndose a asumir dicha carga, por el tiempo que dure la licencia por goce del año sabático.
6. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Enfermería, la Dirección de Investigación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones;

Que el rector, con el Proveído N° 0597-2024-UNHEVAL-CU/R, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto Modificado y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

SE RESUELVE:

- 1º. **OTORGAR** la licencia por goce del año sabático, con goce de remuneraciones, a la docente **LUZVELIA GUADALUPE ALVAREZ ORTEGA**, docente principal a dedicación exclusiva de la Escuela Profesional de Enfermería, autorizado por la Facultad de Enfermería, mediante la Resolución N° 0251-2024-UNHEVAL-CF-...

NYTM/bcl



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3673-2024-UNHEVAL

-04-

ENF, de fecha 26.AGO.2024, de fecha 26.AGO.2024, a partir del 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, con fines de investigación del proyecto titulado: **"ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DE ENFERMERÍA ANTE EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA"**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

- 2º. **DISPONER** que la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega cumpla lo establecido en los artículos del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL y sus modificatorias; y en caso de comprobarse que la beneficiaria de la licencia por goce de año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 80º del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 78º del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar informes trimestrales sobre el avance de su investigación al Departamento Académico de Enfermería; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º. **DISPONER** que la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 79º del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la UNHEVAL, debe presentar 02 ejemplares del informe final de la investigación, al término de la licencia por goce del año sabático; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 5º. **DISPONER** que el director del Departamento Académico de Enfermería asigne la carga académica de la docente Luzvelia Guadalupe Alvarez Ortega, a los docentes que suscribieron las declaraciones juradas comprometiéndose a asumir dicha carga, por el tiempo que dure la licencia por goce del año sabático; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, el Decanato de la Facultad de Enfermería, la Dirección de Investigación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones correspondientes de acuerdo con sus funciones y/o atribuciones.
- 7º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que procedan conforme a sus funciones y/o atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
CEU-FENF-Dpto. Acad.
EPII-Transparencia
OAJ-DIGA-DI
OPyP-DaySA-OGCalidad
OTI-URH-UPA
UFyC-UFR-UFP-UFGD
Interesada-File-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL